

SECRETARÍA EJECUTIVA

Oficio: IEEZ-02-2895/24 Guadalupe, Zac., a 11 de octubre de 2024

Asunto: Consulta sobre temas para Revocación de Mandato

Lic. Giancarlo Giordano Garibay
Director de la Unidad Técnica de
Vinculación con los Organismos Públicos Locales del
Instituto Nacional Electoral
Presente

Por este conducto, por instrucciones del Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartado B; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b); 372; 373 de la Ley Electoral; 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 37, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Elecciones, dirijo a Usted la presente consulta, solicitando de la manera más atenta su valioso apoyo institucional a efecto de que la misma sea remitida a las áreas competentes de ese Instituto Nacional Electoral. La cual redacto bajo las siguientes premisas y consideraciones:

Antecedentes

- I. El 29 de abril de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Decreto número 292,mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, entre las cuales se encuentra la Revocación de Mandato para el titular del Ejecutivo del Estado.
- II. El 7 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el Decreto número 551, mediante el cual se publica la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas.
- III. El día 13 de septiembre de 2024, en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se recibió el primer Escrito de Intención para promover la Revocación de Mandato al Titular del Poder Ejecutivo en la Entidad. En este sentido, se firmó un Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, que tiene







SECRETARÍA EJECUTIVA



por objeto establecer las bases de colaboración a efecto de que INE a través de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, ponga a disposición de este Instituto el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE", exclusivamente para la captación y verificación del apoyo de la ciudadanía en el marco de la ejecución de todos los instrumentos de participación ciudadana competencia de IEEZ.

Derivado de los anterior, este Instituto Electoral deberá prevenirse para el escenario de la preparación, desarrollo y organización del Proceso de Revocación de Mandato, para lo cual entre otras actividades que son y facultad exclusiva del INE, están lo relacionado con la integración de Mesas Directivas de Casilla de la Revocación de Mandato, lo que nos lleva a la utilización de la Lista Nominal de Electores, facultad exclusiva del INE, la designación de las personas que integraran dichas Mesas Directivas. En cuanto a Material Electoral, la utilización de marcadoras de credencial, el dado con las siglas de Revocación de Mandato "RM"; liquido indeleble; el derecho de votar de las y los Zacatecanos residentes en el extranjero; acceso a Radio y Televisión;

En este sentido, se realizan las siguientes consultas, con el objetivo de tener claridad sobre las acciones que deben implementar este Instituto Electoral para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Local y la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas. Por tal motivo, gueremos conocer si a través de un Convenio de colaboración entre el INE e IEEZ:

- 1. ¿Es viable que el INE pueda proporcionar a este Instituto Electoral la base de datos de las y los funcionarios que participaron en la Jornada Electoral de 2 de junio de 2024, así como la lista de ubicación de casillas, para que el IEEZ los pueda designar como funcionarios y funcionarias de casillas en la Revocación de Mandato?
- 2. ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ la Lista Nominal de Electores con los cortes estadísticos que el IEEZ requiera para la integración de las mesas directivas de la Revocación de Mandato y de manera impresa para que sea utilizada en dichas mesas directivas?
- 3. ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ, en comodato las marcadoras de credenciales así como el dado que el INE utilizó para la Revocación de Mandato 2022?











SECRETARÍA EJECUTIVA

- 4. ¿Es viable que el INE proporcione el acceso y su utilización al IEEZ, el Sistema del voto electrónico por internet, para que las y los Zacatecanos ciudadanos residentes en el extranjero puedan votar en la Revocación de Mandato 2025; asimismo, si fuera viable, la conformación de la Lista de Electores de las personas Zacatecanas que radican en el extranjero para que puedan ejercer su voto?
- 5. ¿Es viable que el INE, que por mandato Constitucional y legal, administra los tiempos del estado en Radio y Televisión, proporcione más tiempo del que actualmente recibe el IEEZ, para difundir la Revocación de Mandato, en el periodo tentativo del 25 de enero al 27 de abril de 2025?
- 6. ¿Es viable que a través del INE el IEEZ pueda proceder a la adquisición del Líquido Indeleble con el Instituto Politécnico Nacional. para ser utilizado en la Jornada de Revocación de Mandato 2025 en el Estado de Zacatecas?

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge Chiquito Diaz de León

Secretario Ejecutivo

Mtro. Matías Chiquito Díaz de León.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas. - Para su conocimiento. Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas. - Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - Para su conocimiento. Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ.- Para su conocimiento.

Lic. Carlos Casas Roque.- Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ.- Para su conocimiento.

Mtra. Brenda Mora Aguilera.- Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral del IEEZ.- Para su conocimiento. Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ - Para su conocimiento.

Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez.-Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica del IEEZ.- Para su conocimiento. Archivo







Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica Normativa

Oficio INE/DERFE/STN/30693/2024 Ciudad de México, 17 de octubre de 2024

Lic. Giancarlo Giordano Garibay Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales P r e s e n t e

Por instrucciones del Lic. Alejandro Sosa Durán, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en atención al folio número **CONSULTA/ZAC/2024/5**, en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite el oficio número **IEEZ-02/2895/2024**, signado por Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo, del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas mediante el cual solicita lo siguiente:

- "...En este sentido, se realizan las siguientes consultas con el objetivo de tener claridad sobre las acciones que deben implementar este Instituto electoral para cumplir con el mandato establecido en la Constitución Local y la Ley de Revocación de Mandato del Estado de Zacatecas. Por tal motivo, queremos conocer si a través de un Convenio de colaboración entre INE e IEEZ:
 - 1. ¿Es viable que el INE pueda proporcionar a este Instituto electoral la base de datos de las y los funcionarios que participaron en la Jornada electoral de 2 de junio de 2024 así como la lista de ubicación de casillas, para que el IEEZ los pueda designar como funcionarios y funcionarias de casillas en la Revocación de Mandato?
 - 2. ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ la Lista Nominal de Electores con los cortes estadísticos que el IEEZ requiera para la integración de las mesas directivas de la Revocación de Mandato y de manera impresa para que sea utilizada en dichas mesas directivas?
 - 3. ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ, en comodato las marcadoras de credenciales así como el dado que el INE utilizó para la Revocación de Mandato 2022?
 - 4. ¿Es viable que el INE proporcione el acceso y su utilización al IEEZ, el Sistema del Voto electrónico por internet, para que las y los Zacatecanos ciudadanos residentes en el extranjero puedan votar en la revocación de Mandato 2025; asimismo, si fuera viable, la conformación de la Lista de electores de las personas Zacatecanas que radican en el extranjero para que puedan ejercer su voto?
 - 5. ¿Es viable que el INE, que por mandato Constitucional y legal, administra los tiempos de Radio y Televisión, proporcione más tiempo del que actualmente recibe el IEEZ, para difundir la Revocación de Mandato, en el periodo tentativo del 25 de enero al 27 de abril de 2025?
 - 6. ¿Es viable que a través del INE el IEEZ pueda proceder a la adquisición del Liquido Indeleble con el Instituto Politécnico Nacional, para ser utilizado en la Jornada de Revocación de Mandato 2025 en el Estado de Zacatecas?" (sic)



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Secretaría Técnica Normativa

Al respecto, se da respuesta en el ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en ese sentido le comento que se da respuesta al numeral 2 del oficio que nos ocupa, manifestando que técnicamente resulta viable proporcionar información estadística para la integración de las mesas directivas de casilla, así coma la Lista Nominal de Electores en formato impreso. Para lo cual, se tendría que suscribir un Anexo Técnico y en su caso, el Anexo Financiero.

Finalmente, solicito su apoyo para que se haga de conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas lo antes manifestado.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente El Secretario Técnico Normativo Lic. Alfredo Cid García

El presente documento se firma en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

FIRMADO POR: CID GARCIA ALFREDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3908105
HASH:
81B5F1689E36B6CEBDAB4C6AB0CE29F6FCB00155D086A5
FB2D9C50D0ADE11F93

MOS MENTER AND SOCIAL PROPERTY OF THE PROPERTY

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/2258/2024

Ciudad de México, 15 de octubre de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al folio CONSULTA/ZAC/2024/5, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por el que se remitió el oficio IEEZ-02-2895/24, de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), a través del cual se formulan las siguientes consultas, relacionadas con la eventual organización de un proceso de Revocación de Mandato en esa entidad:

[...]

- 1. ¿Es viable que el INE pueda proporcionar a este Instituto Electoral la base de datos de las y los funcionarios que participaron en la Jornada Electoral de 2 de junio de 2024, así como la lista de ubicación de casillas, para que el IEEZ los pueda designar como funcionarios y funcionarias de casillas en la Revocación de Mandato?
- 2. ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ la Lista Nominal de Electores con los cortes estadísticos que el IEEZ requiera para la integración de las mesas directivas de la Revocación de Mandato y de manera impresa para que sea utilizada en dichas mesas directivas?
- ¿Es viable que el INE proporcione al IEEZ, en comodato las marcadoras de credenciales así como el dado que el INE utilizó para la Revocación de Mandato 2022?
- 4. ¿Es viable que el INE proporcione el acceso y su utilización al IEEZ, el Sistema del voto electrónico por internet, para que las y los Zacatecanos ciudadanos residentes en el extranjero puedan votar en la Revocación de Mandato 2025; asimismo, si fuera viable, la conformación de la Lista de Electores de las personas Zacatecanas que radican en el extranjero para que puedan ejercer su voto?
- 5. ¿Es viable que el INE, que por mandato Constitucional y legal, administra los tiempos del estado en Radio y Televisión, proporcione más tiempo del que actualmente recibe el IEEZ, para difundir la Revocación de Mandato, en el periodo tentativo del 25 de enero al 27 de abril de 2025?
- 6. ¿Es viable que a través del INE el IEEZ pueda proceder a la adquisición del Líquido Indeleble con el Instituto Politécnico Nacional, para ser utilizado en la Jornada de Revocación de Mandato 2025 en el Estado de Zacatecas?

[Énfasis añadido]

[...]



Al respecto, me permito dar cuenta de los planteamientos que son competencia de esta Dirección Ejecutiva; las cuales se encuentran identificadas con los numerales 1, 3 y 6:

- 1.- En relación con la lista de ubicación de casillas, la Junta Local Ejecutiva (JLE) del Instituto Nacional Electoral (INE) en el estado comunicó al IEEZ mediante correo electrónico el pasado 30 de mayo de 2024, el enlace de la página de Internet, donde se encontraban publicados los listados de ubicación e integración de mesas directivas de casilla del Proceso Electoral Concurrente (PEC) 2023-2024, por lo que, en caso de requerirla nuevamente, el IEEZ deberá acercarse a la JLE del INE en la entidad, para que le proporcionen de nueva cuenta dicho listado.
- 3.- Respecto del comodato de marcadoras de credenciales, considerando que la jornada de Revocación de Mandato en esa entidad se estaría realizando el 27 de abril de 2025, en este momento, este Instituto no está en posibilidades de atender la solicitud de préstamo de este material electoral, en virtud de la eventual organización de la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, cuya jornada electoral está prevista para el primer domingo de junio de 2025, por la proximidad de ambas fechas en que se realizarían ambas jornadas, podría comprometer el que este Instituto complete el requerimiento de marcadoras de credenciales para dotar a las casillas que se instalen en el estado de Zacatecas, para la referida elección extraordinaria.

En este sentido, se sugiere al IEEZ utilizar los instrumentos de marcaje que ese Instituto Local usaba para el marcaje de las credenciales para votar en sus elecciones locales, previo a la reforma electoral del 2014. Asimismo, se recomienda consultar a otros OPL como el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la posibilidad de que puedan apoyarles con el préstamo de marcadoras de credenciales.

En cuanto a los dados marcadores "RM", no se advierte inconveniente para que, en su momento, se ponga a disposición del IEEZ, en calidad de comodato. Esto, siempre y cuando estos dados sean compatibles con las marcadoras de credenciales que se utilicen.

6.- Por lo que toca al líquido indeleble, en los términos de lo dispuesto por el artículo 163, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, al no tratarse de un proceso electoral concurrente, el IEEZ deberá realizar las gestiones para la adquisición del líquido indeleble, con cargo a su presupuesto.



Finalmente, en virtud de lo anterior solicito su apoyo para hacer del conocimiento del IEEZ, el contenido del presente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.-Director de Estadística y Documentación Electoral

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda Director de Operación Regional

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala.- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
 Mtro. J. Martín F. Faz Mora.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales- Presente.
 Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda.- Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INE.- Presente.
 Mtro. Matías Chiquito Díaz de León.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas.- Presente.
 Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.

Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez. Directora de Capacitación Electoral. Presente.

Lic. Nashielly Analidia Hernández Arango .- Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de Zacatecas.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3898370 HASH: CD2B383EF63CB387F56F8D19646431CD0D843DF55D9917 EE022EAAD50D7E2C1C

FIRMADO POR: RODRIGUEZ MIRANDA GONZALO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3898370
HASH:
CD2B383EF63CB387F56F8D19646431CD0D843DF55D9917
EE022EAAD50D7E2C1C

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3898370 HASH: CD2B383EF63CB387F56F8D19646431CD0D843DF55D9917 EE022EAAD50D7E2C1C



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4088/2024

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY

Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral Presente

Fundamento

Artículos 41, Base III, Apartados A y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 30, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, incisos g) y o), 159, numerales 1 y 2, 160, numerales 1 y 2, 161, y 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 42, numeral 1, inciso s), y 46, numeral 1, incisos d) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5, numerales 1 y 2, inciso d), 6, numeral 4, inciso o), y 7, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral (RRTME).

Antecedente

El pasado 11 de octubre, se notificó a esta Dirección Ejecutiva el similar IEEZ-02-2895/24, remitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), relacionado con la posible Revocación de Mandato para la persona titular del Ejecutivo del Estado en 2025. En tal virtud, la pregunta que le concierne responder a esta Dirección Ejecutiva es la siguiente:

"[…]

5. ¿Es viable que el INE, que por mandato Constitucional y legal, administra los tiempos del Estado en Radio y Televisión, proporcione más tiempo del que actualmente recibe el IEEZ, para difundir la Revocación de Mandato, en el periodo tentativo del 25 de enero al 27 de abril de 2025.

[...]".

Respuesta

Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, y 160, numeral 1 de la LGIPE, así como 7, numeral 3 del RRTME establecen que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es la autoridad única encargada de la



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4088/2024

administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1, y 164, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.

Asimismo, los artículos 182, numeral 1, inciso a) de la LGIPE y 11, numeral 1 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de su Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión mediante la aplicación de criterios específicos de distribución destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos.

En atención a lo anterior y de conformidad con el **Acuerdo de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de 2024**, identificado con la clave INE/CG2208/2024, particularmente en la consideración 17, se estableció el criterio específico de distribución de tiempo siguiente:

"[…]

- 17. Ahora bien, a las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:
 - Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al período ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPLE; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4088/2024

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, durante el período ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias comerciales	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
Concesionarias de uso público y social	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

- a) Dicha asignación será **aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada** del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y
- b) Los OPLE de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquel en que se celebre la jornada correspondiente.

 $[\ldots]$ ".

Énfasis añadido.

En atención a la solicitud de tiempo formulada por el IEEZ relacionada con el posible proceso de Revocación de Mandato de la persona titular del Poder Ejecutivo en dicha entidad, considerando, presuntamente que, la jornada se realice el 27 de abril de 2025, la asignación de tiempo en radio y televisión será atendida en la determinación del criterio de asignación de tiempo aplicable que, en su momento, adopte el Consejo General del Instituto para el **primer** y **segundo trimestre de 2025** del período ordinario; esto es, enero a marzo y abril a junio de 2025, respectivamente.

Cabe precisar que la asignación de tiempo se sujetará al criterio emitido desde 2015 por el Consejo General del Instituto en los siguientes términos: cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto; cuarenta por ciento (40%) al IEEZ; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN

Oficio INE/DEPPP/DE/DATE/4088/2024

electorales locales que presenten la solicitud correspondiente al trimestre de que se trate.

Lo anterior, será aplicable únicamente durante los 30 días previos a aquél en que se celebre la jornada de Revocación de Mandato; es decir, del 28 de marzo al 26 de abril de 2025 (tentativamente).

Finalmente, le comento que esta Dirección Ejecutiva no participa en alguna actividad de las señaladas en el resto de las preguntas formuladas por el IEEZ. En consecuencia, no se emite algún pronunciamiento al respecto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando de Usted,

ATENTAMENTE

YESSICA ALARCÓN GÓNGORA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e.p.- Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Uuc-Kib Espadas Ancona y Carla Astrid Humphrey Jordán. Consejera Electoral Presidenta y Consejerías Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

En atención al ID. de origen 19954334

Autorizó:	Jorge Egren Moreno Troncoso
Revisó:	Javier Cuahonte Cárdenas

FIRMADO POR: CUAHONTE CARDENAS JAVIER AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3899812 HASH: 575B535926BB216A73CC10C6DF637A4370200F82D1FA31 A7102DB8FD3E3C609C FIRMADO POR: MORENO TRONCOSO JORGE EGREN AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3899812 HASH: 575B535926BB216A73CC10C6DF637A4370200F82D1FA31 A7102DB8FD3E3C609C

FIRMADO POR: ALARCON GONGORA GUADALUPE YESSICA AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3899812 HASH: 575B535926BB216A73CC10C6DF637A4370200F82D1FA31 A7102DB8FD3E3C609C



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1641/2024

Ciudad de México, 25 de octubre de 2024

MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

> AT'N: LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Estimado Mtro. Faz Mora:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafos 1 y 2; 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) referentes a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, así como al artículo 37, párrafos 1 y 2, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE; y en atención al oficio número IEEZ-02-2895/2024, signado por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; al respecto remito el pronunciamiento para la consulta identificada con el número 1.

¿Es viable que el INE pueda proporcionar a este Instituto Electoral la base de datos de las y los funcionarios que participaron en la Jornada Electoral de 2 de junio de 2024, así como la lista de ubicación de casillas, para que el IEEZ los pueda designar como funcionarios y funcionarias de casillas en la Revocación de Mandato?

Se informa que las bases de datos del funcionariado de MDC que se desempeñó durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral (PE) 2023-2024, es información con la que no se cuenta en la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), sin embargo, conforme las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva, si se cuenta con las bases de datos personales de la ciudadanía designada como funcionaria de Mesa Directiva de Casilla (MDC) del 2023- 2024, en consecuencia, es viable la transferencia por parte del INE al IEEZ, de dicha información. Para ello, debe observarse lo establecido en el artículo 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), el cual establece que toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

OFICIO NÚM. INE/DECEyEC/1641/2024

Por lo tanto, el INE puede hacer una transferencia de datos personales al IEEZ, considerando la siguiente información

- Nombre completo,
- Domicilio,
- Teléfono.
- Correo electrónico y
- Número de la sección y de la casilla en la que se desempeñaron como funcionarios de MDC.

En conclusión, el INE podrá realizar una transferencia de datos al IEEZ, la cual deberá formalizarse a través de un Convenio de Colaboración y Apoyo que contemple diversas actividades y compromisos que se requieren para la organización del mecanismo de democracia directa referido en su caso, en la entidad de Zacatecas. Sirviendo de base como criterio orientador la opinión 02/23 emitida por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, misma que se adjunta para un mejor proveer.

Las consultas identificadas con los numerales del 2 al 6 del citado documento, hago de su conocimiento que no son competencia de esta Dirección Ejecutiva.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

LCDA. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA

c.c.e.p. Norma Irene De La Cruz Magaña. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. norma.delacruz@ine.mx Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. dania.ravel@ine.mx Mtro. Jorge Montaño ventura. Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. jorge.montanov@ine.mx Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva. claudia.suarez@ine.mx Lcda. Martena Duarte Martínez. Directora de Vinculación, Coordinación y Normatividad en la UTVOPL. marlena.duarte@ine.mx Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez. Directora de Capacitación Electoral veronica.sosa@ine.mx

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

FIRMADO POR: CORNEJO ESPARZA MARIA ELENA AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral ID: 3937839 HASH: 41C1F0CDFC083AAFC5616BB15CAAE50F0B3E67C84C4EDA EBEE4DAE4A611772DC